



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero**
Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio
valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 214/SO/31-08-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Agustín Rodríguez López

Cargo: Jefe de Unidad de Educación Cívica

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 1</p> <p>1. Oficio número 219/2024, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2023, el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no fue sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.</p> <p>2. Oficio número 4528/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, mediante el cual se constata que el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no fue sancionado en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante en el ejercicio 2023.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 2</p> <p>1. Oficio número 216/2024, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2023, el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no se le</p>



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		<p>instauró un procedimiento laboral sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p> <p>2. Oficio número 4528/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, mediante el cual se constata que el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no estuvo sujeto a un Procedimiento Laboral Sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave, durante el ejercicio fiscal 2023.</p> <p>3. Oficio número 217/2024, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, Información que permita constatar que durante el ejercicio 2023, el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no estuvo sujeto a procedimiento administrativo en donde la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p> <p>4. Oficio número IEPC/OIC/110/2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, en el que refiere que previa revisión específica de los archivos correspondientes al año inmediato anterior (ejercicio 2023), se pudo constatar que no existe antecedente</p>



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		de que el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, se encuentre sujeto a un procedimiento y, por lo tanto, no existe registro de resolución.
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 3</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio INE/DESPEN/DPR/187/2024, signado por la Mtra. Elsa Etefvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual envió los Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del periodo formativo 2023/1. 2. Oficio INE/DESPEN/DPR/227/2024, signado por la Mtra. Elsa Etefvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual remite la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023.
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad del personal del Servicio del IEPC Guerrero.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 4</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo 058/SO/28-03-2024, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal de Servicio y de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		<p>2. Oficio INE/DESPEN/DPR/187/2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual envió los Resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del periodo formativo 2023/1.</p> <p>3. Oficio INE/DESPEN/DPR/227/2024, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual remite la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2023.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 5</p> <p>1. Ficha Técnica expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional del C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica.</p> <p>2. Oficio número 218/2024, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, información que permita constatar que el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, no pertenezca al Servicio y este adscrito a la rama administrativa.</p> <p>3. Oficio número 1202 signado por la Coordinadora de Recursos Humanos,</p>

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		en el que señala que el C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica, es miembro del Servicio, y no se encuentra adscrito a la Rama Administrativa del IEPC Guerrero.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	ANEXO 6 1. Ficha Técnica expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional del C. Agustín Rodríguez López, quien ocupa el cargo de Jefe de Unidad de Educación Cívica.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. Agustín Rodríguez López, resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	9.720	4.860
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	8.900	3.115
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.475




**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero**
Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el C. Agustín Rodríguez López, será acreedor al siguiente beneficio.

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	El numeral 5, inciso c), segundo párrafo del Programa de incentivos, establece que en el supuesto que, el IEPC Guerrero no contará con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso.	5 días de descanso.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soportes que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.


IEPC GUERRERO
MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON
EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
“UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL”

- c.c.p. **Lcdo. Roberto Carlos Félix López**, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
c.c.p. **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
c.c.p. **Lcda. Azucena Cayetano Solano**, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
c.c.p. **La y el integrante** de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
c.c.p. **L.C. Alejandra Sandoval Catalán**, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.
c.c.p. **L.C. Ana Iris Agama Velasco**, Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero.

NVV/nbag